

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 32-02-2012-MPT.

Talara, dieciséis de febrero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-02-2012-MPT. de fecha 16 de febrero del 2012, la Aprobación de Declaración de Interés de la Iniciativa Privada de nominada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara", y;

CONSIDERANDO

- Que, mediante Carta N° 13/09/2011 se presenta el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara" bajo el mecanismo de Iniciativa Privada reconocido por el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y demás normas que integran el régimen de promoción de la Inversión Privada, para su evaluación y de ser pertinente, la adjudicación de un contrato de concesión para el diseño, financiamiento, construcción y puesta en marcha de una Planta de Potabilizadora mediante la Desalinización de Agua de Mar por Osmosis Inversa ii) dos plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, iii) Construcción de una Línea de Impulsión y/o Aducción de 8,000 mts. de 450 cm desde la Planta hasta la red existente de la ciudad de Talara.
A través de la ejecución del Proyecto propuesto DELL ACQUA C.A busca contribuir a la superación del déficit del abastecimiento del recurso hídrico y de la provisión del servicio de tratamiento de aguas residuales existente en la ciudad de Talara, lo que redundara positivamente en la salud y las condiciones de vida de la población y desarrollo local;
- Que, mediante Informe 1465-10/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda admitir a trámite la Iniciativa Privada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara";
- Que, con Resolución del Organismo Promotor de la inversión Privada N° 001-2011-OPIP-Talara de fecha 21/10/2011 se admite a trámite la Iniciativa Privada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara";
- Que, mediante Informe N° 1729-12-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que después de haber analizado la información presentada que la Iniciativa Privada debe ser evaluada por el Organismo Promotor de la Inversión Privada OPIP, pidiéndose requerir al proponente información adicional que permita una evaluación adecuada de la Iniciativa, cuando no se cumpla con el contenido mínimo exigido para la presentación.
Asimismo manifiesta que el Organismo Promotor de la Inversión Privada de esta Entidad, tenga en cuenta el artículo 16° del D.S N° 146-2008-EF sobre criterios para la evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión, como es: La Capacidad Financiera y Solvencia Técnico del Proponente, si el Proyecto de Inversión es económica y socialmente rentable; si el Proyecto de Inversión no es pasible de generar afectación al ambiente;
- Que, mediante Informe N° 265-12-2011-UPI-MPT de fecha 20/12/2011, el Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones concluye que la Iniciativa Privada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara", cumple con los requerimientos mínimos según el Artículo 5° Incorporación de los Procesos y Asignación a los Organismos Promotores de la Inversión Privada para los Proyectos Autosostenibles; asimismo recomienda que el estudio debe de respetar los contenidos mínimos según normatividad establecida en el D.L 1012 que aprueba La Ley Marco de Asociaciones Publicas - Privadas;
- Que, mediante Informe 129-12-2011-SDE-MPT el Sub Gerente de Desarrollo Económico de este Provincial; plantea caracterizar como una alternativa de interés la Iniciativa Privada denominada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara", cuya ejecución se realizaría de acuerdo a la normativa más conveniente (D.L N°1012) para los intereses de la Provincia de Talara en general;
- Que, mediante Informe de la Iniciativa Privada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara, de fecha 31/01/2012 el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP- TALARA), luego de evaluar esta Iniciativa Privada presentada por la Empresa DELL AQUA C.A considera que este cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el Artículo 15° ítem 15.2 del Reglamento (D.S. N° 146-2008-EF) que aprueba la LEY MARCO DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO Y DICTA NORMAS PARA LA AGILIZACIÓN DEL PROCESOS DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA.
Por tanto el OPIP TALARA luego de la evaluación pertinente, considera la presente Iniciativa como un buen Proyecto, que en el corto y mediano plazo solucionario y complementaria varios temas que a la vista no tienen signos de solución por parte de la EPS GRAU SA ni de los más altos estamentos del Estado, por tanto el OPIP TALARA eleva al Pleno del Concejo el presente Informe con todo lo actuado hasta la fecha para que mediante acuerdo DECLARE DE INTERÉS la iniciativa Privada de la Iniciativa Privada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara";



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, mediante Informe N° 153-02-2012-OAJ-MPT de fecha 02/02/2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que El OPIP, para conocimiento y participación del público interesado, publicará la Declaración de Interés en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional a costo del solicitante, así como en la página Web del OPIP, dentro del plazo de diez (10) días calendario desde que el solicitante cubra los costos antes referidos y haga entrega de la carta fianza a que se refiere el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012, lo que deberá hacer dentro de los diez (10) días calendario de comunicada la declaración de interés. En caso de no presentarse a satisfacción del OPIP tanto la carta fianza como el pago correspondiente por concepto de publicación, a que se refiere el párrafo precedente, el OPIP dejará sin efecto ésta, perdiendo el titular cualquier derecho asociado a ésta. Por lo tanto, siendo que la OPIP, ha remitido el informe necesario conforme al artículo 15° del DL 1012, corresponderá que se eleve al máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada, es el Concejo Municipal, para que vistos los actuados el Concejo a fin que, luego de la evaluación correspondiente, declare de interés la iniciativa privada presentada para el "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara" por la empresa DELL'ACQUA;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos;
- Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento;
- Que, el artículo 15° del D.L. N° 1012, respecto de la Tramitación, Evaluación y Declaración de Interés de las Iniciativas Privadas los Organismos Promotores de la Inversión Privada, deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de una iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que estas sean declaradas de interés. Las iniciativas privadas que se presenten deberán ser evaluadas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente. En el proceso de evaluación, el Organismo Promotor de la Inversión Privada podrá requerir al proponente información adicional que permita una evaluación adecuada de la iniciativa. Se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en los casos de iniciativas privadas que requieran el otorgamiento de garantías. Las opiniones deberán ser emitidas en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. Si el organismo regulador no emitiera su opinión en el referido plazo, aquélla se entenderá favorable. De ser el caso, las iniciativas privadas serán declaradas de interés por acuerdo del máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada. La declaración de interés deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Un resumen del proyecto contenido en la iniciativa privada, que contemple:
 - I) Objeto y alcance del proyecto de inversión.
 - II) Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.
 - III) Modalidad contractual y plazo del contrato.
 - IV) Monto referencial de la inversión.
 - V) Cronograma tentativo del proyecto de inversión.
 - VI) Forma de retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa).
 - b) Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.
 - c) Elementos esenciales del proyecto de contrato, de acuerdo a los criterios que establezca el Organismo Promotor de la Inversión Privada.
 - d) Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - e) Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.
 - f) Factor de competencia de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.
 - g) Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto.En el caso de las iniciativas privadas declaradas de interés, el proponente deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días calendario de comunicada la declaración de interés, una carta fianza, a fin de asegurar la suscripción del respectivo contrato en caso que el proyecto sea adjudicado directamente al proponente. Dicha carta fianza se deberá mantener vigente hasta la suscripción del contrato correspondiente. El monto de la carta fianza será fijado en cada caso, por el Organismo Promotor de la Inversión Privada en función del monto de inversión del proyecto. En caso de existir terceros interesados en la ejecución del proyecto, la carta fianza entregada por el proponente, le será devuelta a éste. Las declaraciones de interés serán publicadas por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación nacional, así como en la página web del Organismo Promotor de la Inversión Privada, a fin de que terceros interesados presenten sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro que a criterio del organismo promotor de la inversión privada resulte alternativo. El Organismo Promotor de la Inversión Privada estará facultado a realizar las actividades de promoción que estime convenientes y que a su juicio fomenten la concurrencia de terceros interesados;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, Asimismo, el artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF, que reglamenta el D.S. N° 012, dispone en su numeral, 17.6 que, Declarada de interés la iniciativa privada, el OPIP procederá a notificar la decisión al interesado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo;
- Que, de acuerdo al D.L N° 1012 el art. 6 en su inc. 6.1 establece que en el Caso del Gobierno Nacional, los Organismos Promotores de la Inversión Privada serán la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional y los Ministerios a través de los Comités de Inversión que conformen. Y en su Inc. 6.2 En el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal;
- Que, el artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF, que reglamenta el D.S. N° 012, dispone en su numeral, 17.6 que, Declarada de interés la iniciativa privada, el OPIP procederá a notificar la decisión al interesado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 18-02-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Unidad de Programación e Inversiones, la Oficina de Inversión Privada Talara (OPIP) y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 18-02-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 08 de febrero del 2012;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada denominada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara".
2. **LA PRESENTE INICIATIVA PRIVADA** deberá regirse bajo el Procedimiento y requisitos del D. L N° 1012 y su Reglamento aprobado con D.S 146-2008-EF.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la OPIP Talara, Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



DR. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

Copias: -OPI -GM -OAJ -GDT -Of. Regidores -UTIC -Archivo

CACHR/ana s.



Lic. KEYTER ARIZAGA SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL (e)